

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Juan Hidalgo Titos	Molino Tuerto.
2	Don José Villegas Bolibar	Puerto Cauro.
3	Don Fabián Martín Martín	Puerto Cauro.
4	Don Romualdo Martín Martín.	Puerto Cauro.
5	Herederos de don Rufino Solana Adalid	Puerto Cauro.
6	Don Juan Garrido López	Puerto Guerra.
7	Don Daniel Herrera Nieves	Puerto Guerra.
8	Don Daniel Martín Martín	Puerto Guerra.
9	Don Antonio Martín Abril	Puerto Guerra.
10	Don Rafael Cámara Milena	Puerto Guerra.
11	Herederos de don Marcelo Ruano Bolibar	Cortijo Marcelo.
12	Don Andrés Martín Martín ..	Las Juntas.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11074 RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 784, el ocular de protección contra impactos, de fabricación francesa, presentado por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo O-Master, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «OA», modelo O-Master, de vidrio orgánico incoloro, de fabricación francesa, y presentado por la Empresa «Optica Almudena», con domicilio en Madrid-13, calle Mayor, número 47, como ocular de protección de clase D, y que es repuesto para la gafa de seguridad OA-Master, homologada con el número 438.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo Homologación 784 de 9-III-1981-Ocular de protección contra impactos de clase D-Repuesto para gafas de montura tipo universal de protección contra impactos OA-Master, homologada con el número 438».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria 1T-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

11075 RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 785, el ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, de vidrio orgánico CR-39 incoloro, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Almudena», con domicilio en Madrid-13, calle Mayor, número 47, como ocular de protección de clase A, y que es repuesto para las gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, modelo OA-Master, homologada con el número 438.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 785 de 9-III-1981-Ocular de protección contra impactos de clase A-Repuesto para gafa de montura tipo universal de protección contra impactos OA-Master, homologada con el número 438».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria M1-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

11076 RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, S. A.» (COPE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, S. A.» (COPE), recibido en este Centro directivo el día 13 de los corrientes, suscrito por la representación de los trabajadores que pertenecen a las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) y por la representación de la Empresa, el día 6 de abril de presente año. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Sres. representantes de la Empresa y de los trabajadores afectados. Madrid.

CONVENIO COLECTIVO DE «RADIO POPULAR, S. A.» CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS

Art. 1.º *Ámbito de aplicación.*

1. Las normas del presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo de «Radio Popular, S. A.» (COPE), y a las emisoras de Radio Popular de Salamanca, Málaga, El Ferrol, Valladolid, Pamplona, Zaragoza, Asturias, ECCA Tenerife y Bilbao, y demás emisoras que se adhieran.

2. Sus preceptos serán de aplicación a todo el personal que mantenga relaciones laborales con la Empresa y demás emisoras comprendidas en el apartado anterior.

Art. 2.º *Vigencia.*—El período de vigencia del presente Convenio se establece por un año, contado a partir de 1 de enero de 1981, cualquiera que sea la fecha de su homologación y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º *Comité Intercentros.*—Se crea un Comité Intercentros de «Radio Popular, S. A.» (COPE), compuesto por nueve miembros que serán elegidos por los Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo de «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), y los representantes del Comité de Empresa de Madrid.

A medida que se integren en la Sociedad nuevos centros de trabajo el Comité Intercentros se deberá ampliar hasta un máximo de doce miembros.

Los miembros del Comité Intercentros serán electos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, siendo electores y elegibles los representantes de los trabajadores.

El Comité Intercentros asumirá las funciones establecidas en el presente Convenio y las que el Estatuto de los Trabajadores atribuye a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, siempre que tengan repercusión en más de un centro de trabajo.

El Comité se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria en la primera semana de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, mediante convocatoria del Presidente o Secretario y en las oportunidades que la Empresa lo estime necesario en sesión extraordinaria.

«Radio Popular, S. A.» (COPE), se compromete a facilitar local para las reuniones y a coadyuvar económicamente a los viajes y estancias, con motivo de dichas reuniones preceptivas o convocadas a iniciativa de la Empresa.